JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00245-00

Chinácota, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandada JOSE LUIS MEDINA LEAL dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folio 55 presentada por la parte demandante VIVIANA MARCELA TORO GELVEZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida **Capital** de las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde el 1 de septiembre de 2019 al 27 de julio de 2020 por valor de **$7.242.088** e intereses de ese mismo período por valor de **$36.205**.

Se tiene que los demás ítem relacionados en la referida liquidación ya fueron objeto de estudio en auto del 21 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez